*Fiscalía*
*Tribunal Superior de Justicia*
*Comunidad Valenciana*
*Secretaría Particular*

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES U.G.T. Y CC.OO., EN MATERIA DE SINIESTRALIDAD LABORAL

**En Valencia, a 20 de Abril de 2006**

*Fiscalía*
*Tribunal Superior de Justicia*
*Comunidad Valenciana*
*Secretaría Particular*

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES U.G.T. Y C.C.O.O. EN MATERIA DE SINIESTRALIDAD LABORAL

En Valencia, a 20 de Abril de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, el **EXCMO. SR. D. RICARD CABEDO NEBOT**, **FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**, actuando en nombre y representación de la institución citada, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

De otra parte, **D. RAFAEL RECUENCO MONTERO**, en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, en nombre y representación de la **UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAIS VALENCIANO**, (en adelante UGT-P.V.) y **D. JOAN SIFRE MARTINEZ**, en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, en nombre y representación de la **CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIA**, (en adelante CC.OO.).

Todos los representantes, reconociéndose mútuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente convenio de colaboración y, al efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que es una realidad la subsistencia de índices de siniestralidad laboral indeseados, que reclaman actuaciones tan profundas como ágiles. Luchar contra estos hechos, es un compromiso del Estado Social de Derecho que obliga a todos los

Poderes Públicos y a los distintos agentes intervinientes, entre ellos, a las organizaciones sindicales.

El Ministerio Fiscal, en el marco de un Estado Democrático y Social de Derecho, en defensa de los bienes jurídicos de los trabajadores, actuando con criterios de firmeza, agilidad y vigor en este campo, en aras a lograr una verdadera situación de tolerancia cero frente a los delitos contra la Seguridad y Salud en el trabajo, debe mantener relaciones con los representantes sindicales, como vía para tener otra fuente de conocimiento de la realidad laboral, y, especialmente de posibles situaciones de incumplimiento grave de las normas de seguridad y salud laboral.

**SEGUNDO.-** Que las referidas instituciones coinciden en exigir el cumplimiento de las medidas adecuadas, dentro de sus competencias, para erradicar las prácticas que propician las consecuencias de una ausencia de hábitos de prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo, tanto públicos como privados, en la Comunidad Valenciana.

**TERCERO.-** A tal efecto, todas ellas manifiestan su voluntad más firme para establecer las acciones conjuntas para sensibilizar a los empleadores y a la Administración Pública, de la aplicación en los puestos de trabajo de todas las medidas de prevención de riesgos en orden a paliar la lacra de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Todo ello, en virtud del art. 124.1 y 40.2 de la Constitución Española, art. II-91 de la Constitución Europea, el art. 541 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el art. 1 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y Circulares de la Fiscalía General del Estado 7/91, 1/01, 1/03 y 11/05 y los Estatutos y Reglamentos de UGT-P.V y CC.OO.P.V.

**CUARTO.-** Todas ellas coinciden en el supuesto en que se produzca manifiesta dejación en la aplicación de la ley en los centros de trabajo, bien públicos o privados, y se observen riesgos graves para la vida, salud o integridad de las personas, y,

constatados los hechos, se pondrán en marcha los mecanismos para tras la comunicación de la referida conducta a la Fiscalía, se inicien las actuaciones legales, que culminen, en su caso, con la persecución penal de sus autores.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, la UNION GENERAL DE TRABAJADORES DEL PAIS VALENCIANO y la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAIS VALENCIÁ deciden firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio es el establecimiento de un marco general de actuación para la colaboración entre la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, la Unión General de Trabajadores y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, en orden a mitigar los accidentes de trabajo y concienciar a los empleadores en el uso habitual de las medidas de prevención de riesgos laborales, dado que el lugar de trabajo no debe ser un lugar de riesgo.

**SEGUNDA.-** Establecer las condiciones de cooperación que permita poner a recíproca disposición de la UNION GENERAL DE TRABAJADORES, de la CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS y de la FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, sus medios técnicos y materiales con el objeto de erradicar las prácticas que provocan la siniestralidad laboral en los, sectores y centros de trabajo, públicos o privados, dentro del ámbito de la Comunidad Valenciana.

**TERCERA.-** La Fiscalía facilitará al UGT-PV y a CC.OO., periódicamente, relación de las diligencias aperturadas, con indicación de los delitos presuntamente cometidos por la falta de prevención de riesgos laborales. Y los Sindicatos firmantes aportarán toda

información determinante que obre en su poder para el esclarecimiento de los hechos y su calificación jurídica, así como sus datos estadísticos

**CUARTA.-** En el menor plazo posible desde la firma del presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento, con un número no superior a doce miembros, entre los que estarán el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el Fiscal Coordinador de Siniestralidad Laboral de la referida Fiscalía, los Fiscales Jefes de Castellón y Alicante o quien estos deleguen y aquellos representantes de los Sindicato firmante que los mismos designen con las siguientes funciones:

1. Velará por el cumplimiento del objeto del presente documento.

2. Establecerá el programa anual de actuación conjunta.

3. Intercambiar información sobre las noticias jurídicas que puedan suponer una novedad o tengan interés en las materias referidas.

4. Propondrá las medidas que, en base a la experiencia, se hacen necesarias para erradicar la siniestralidad laboral y contribuyan a una cultura preventiva.

5. Impulsar foros de encuentro y opinión con la participación de la Fiscalía y el Sindicato, así como en actividades de formación ,relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

La Comisión de seguimiento se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, preferentemente los meses de Junio y Noviembre, y con carácter extraordinario siempre que lo requiera las circunstancias.

**QUINTA.-** La duración del presente convenio será anual. quedando tácitamente prorrogado, si las partes no lo denuncian en un plazo superior a tres meses a su finalización.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicadas.

**D. RICARD CABEDO NEBOT**
Fiscal Jefe del T.S.J. de la Comunidad Valenciana

**D. JOAN SIFRE MARTINEZ**
Secretario General CC.OO.

**D. RAFAEL RECUENCO MONTERO**
Secretario General UGT-PV